JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	AECSA
Demandado	Carlos Mario Vergara Garzón
Radicado	05001 40 03 028 **2020 00450** 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA (Pagaré),** instaurada por la entidad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA",** por intermedio de su representante legal y apoderada, en contra del señor **CARLOS MARIO VERGARA GARZÓN,** se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte actora, cumpla los siguientes requisitos:

1) Aportará copia del reverso del título valor, allegado como base de recaudo, a fin de verificar si el mismo contiene algún tipo de anotación, o en su defecto, realizará dicha manifestación, la cual se entenderá rendida bajo juramento.

2) Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará que las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia.

3) Allegará certificado de existencia y representación legal de la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** donde figure que quien está realizando el endoso a la entidad **AECSA S.A.** ostenta la calidad requerida para ello.

Es de anotar que revisadas las bases de datos a las que tiene acceso el Despacho, no se encontró tal información, ni en la escritura aportada por la entidad ejecutante (Art. 85 C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
JUEZ
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados Electrónicos No.____ fijado hoy ___ de _____ de 2020, a las 8 A.M.